



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de solicitante, nombre de persona representada, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico personal, número de teléfono celular particular y domicilio, remitida por la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 13:00 horas del día 28 de noviembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de solicitante, nombre de persona representada, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico personal, número de teléfono celular particular y domicilio, remitida por la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara (en adelante CTAG); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CTAG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1205/2025, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12 de noviembre de 2025, a las 21:50 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Yo, (...), respetuosamente expongo:

Con anterioridad, en los meses de septiembre y octubre de 2025, presenté diversas solicitudes de información en las que pregunté por el próximo proceso de selección de promotores de la Universidad de Guadalajara.

En las respuestas emitidas por esa Coordinación se me informó que aún no se contaba con la información completa, pero que el proceso de selección se llevaría a cabo en el mes de noviembre de 2025.

Posteriormente, mediante otra solicitud, pedí expresamente que, una vez que se definiera la convocatoria y sus requisitos, se me notificara oportunamente por correo electrónico para poder participar y entregar a tiempo la documentación de (...).

Sin embargo, el 29 de octubre de 2025 se publicó en la Gaceta Universitaria la invitación de la Operadora de Servicios Integrales (OSI), fijando como fecha límite el 31 de octubre de 2025, sin que Transparencia ni OSI me hubieran enviado previamente los requisitos ni la notificación al correo electrónico que proporcioné.

Por lo anteriormente señalado, con fundamento en los artículos 4, 30, 31, 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJ), solicito de manera respetuosa lo siguiente:

I. Información solicitada

Copia en versión pública de las respuestas oficiales que esa Coordinación haya emitido a mi persona, en las que: Se haya señalado que el proceso de selección de promotores 2025 se realizaría en el mes de noviembre de 2025, y Se haya indicado que aún no se contaba con la información completa de la convocatoria.

Copia de la solicitud (o solicitudes) donde (...) pidió que se le notificara vía correo electrónico sobre la apertura de la convocatoria y sus requisitos, así como cualquier registro interno donde conste que dicha petición fue recibida y atendida.

Documento o justificación institucional en el que se explique por qué no se envió a mi correo electrónico (...) la información y requisitos de la convocatoria publicada el 29 de octubre de 2025, aun cuando ya existía la petición expresa de notificación.

En su caso, criterios o lineamientos aplicados para definir a qué proveedores sí se les notificó directamente y por qué.

II. Petición (artículo 8 constitucional)

Asimismo, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente que:

Se turne el presente escrito a la Operadora de Servicios Integrales y a la instancia universitaria competente, para que se valore si es posible revocar o dejar sin efectos la fecha límite del 31 de octubre de 2025 en nuestro caso, o bien, Que se habilite un nuevo plazo o mecanismo extraordinario que permita a (...) presentar su documentación en igualdad de condiciones, tomando en cuenta que:

Transparencia nos informó que el proceso sería en noviembre de 2025, y Se había solicitado expresamente ser notificados por correo electrónico, lo cual no ocurrió.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La finalidad de esta petición es corregir una posible afectación a los principios de transparencia, equidad e igualdad de oportunidades para los proveedores interesados en participar en los procesos de selección de promotores de la Universidad de Guadalajara.

Agradezco de antemano la atención brindada y solicito que la respuesta a la presente se me haga llegar por la Plataforma Nacional de Transparencia y, de ser posible, también al correo electrónico previamente señalado. Atentamente (...) Tel. (...) Correo: (...)

Datos complementarios: Angel Ramirez quien labora en OSI nos notifico en un audio que aún no contaban con fecha para el proceso de selección el 23 de octubre, cuenta con una copia de la grabación que él mismo grabó, anexo pruebas que también me mando por escrito" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1205/2025.

TERCERO. Posteriormente, mediante oficio CTAG/UAS/3150/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, la CTAG emitió prevención a la persona solicitante para subsanar la solicitud de acceso a la información.

CUARTO. Con fecha 18 de noviembre de 2025, la persona solicitante subsanó la prevención anteriormente referida, mediante la cual respondió en los siguientes términos:

"RESPUESTA A PREVENCIÓN – EXPEDIENTE UTI/1205/2025 y UTI/1207/2025

Por medio de la presente, y dentro del plazo legal, aclaro y preciso la información solicitada por esa Coordinación, rechazando expresamente la consideración de ambigüedad y confirmando que la solicitud original debe ser tratada como ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, ya que versa sobre documentos administrativos generados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones y relacionados directamente con un proceso oficial de convocatoria institucional.

ACLARACIÓN Y PRECISIÓN

Lo solicitado consiste únicamente en DOCUMENTOS PÚBLICOS y NO opiniones ni aclaraciones narrativas, específicamente:

INFORMACIÓN REQUERIDA

Relación completa de todos los correos electrónicos recibidos por la servidora pública Lic. María Guadalupe Cervantes Cabrales, relativos a la convocatoria de promotores y proveedores publicada en la Gaceta Universitaria el 29 de octubre 2025, incluyendo:

Nombres de proveedores que enviaron correo en el periodo del 29 al 31 de octubre de 2025

Fecha y hora de recepción

Respuestas emitidas y seguimiento otorgado en cada caso

Indicación de cuáles fueron convocados telefónicamente y/o cita presencial otorgada

Versión pública de todos los correos enviados por la Operadora de Servicios Integrales relacionados con dicha convocatoria.

Justificación documental oficial del plazo de 48 horas para entrega documental, derivada de la convocatoria publicada en Gaceta:

Fecha de publicación: 29 de octubre 2025

Fecha límite establecida: 31 de octubre 2025

Registro documental y evidencia del compromiso previo de notificación por correo electrónico, referido por:

Ángel Ramírez Barrios

Yasmín (apellido solicitado previamente)

FUNDAMENTO

Estos documentos son información pública conforme a:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Art. 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 4, 30, 31 y 79 de la LTAIPEJ

Art. 82 y 19 del RLTI

Obligación de máxima publicidad y libre competencia

PETICIÓN

Solicito que no se archive ni deseche la solicitud y que sea tramitada como Acceso a Información Pública, al estar correctamente sustentada y claramente delimitada, requiriendo documentos oficiales y no interpretaciones.

Solicito que la información se entregue a través del propio portal y correo electrónico previamente registrado.

Sin otro particular, agradezco la atención y quedo pendiente de la entrega formal de la información solicitada dentro del plazo legal.

Atentamente,

(...)" (Sic)

QUINTO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/3137/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CTAG.

SEXTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CTAG/S/3276/2025, recibido el 26 de noviembre de 2025, la CTAG dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CTAG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1205/2025.

4

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por si solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico personal, número de teléfono celular particular y domicilio, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.



1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de solicitante, nombre de persona representada, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico personal, número de teléfono celular particular y domicilio, remitida por la CTAG.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

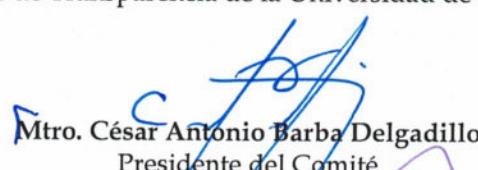
"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

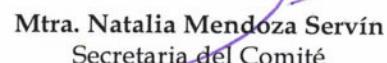
Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité




Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité